

RESUMEN DE LO QUE CONFORME A

lo acordado por la Clase de Agricultura de la Real Sociedad de Madrid de Amigos del País en 23 de Marzo de 1779, se comunica á los Señores Socios adscriptos á ella, para que meditando su contenido, se sirvan concurrir en las Casas de Ayuntamiento á la hora establecida desde el Martes 27 de Abril del dicho año, para exponer en las Juntas semanales de la referida Clase lo que les pareciere, á fin de dar cumplimiento á una Real Orden de S. M. concierne á que se pueblen de arboles las cercanías de la Corte y sus dos leguas en contorno.

EL dictamen de qualquiera de los Señores Socios deberá ser salvando todos los derechos de la propiedad de los terrenos, atendiendo á los dueños y á la utilidad de los arrendadores de manera que los medios que se propongan no induzcan violencia alguna, ni gasto superior á las fuerzas regulares, antes por el contrario les proporcionen conveniencia, y atraigan á hacer de su cuenta los plantios.

Pa-

Para lograr este fin podrá ser entre otros, muy eficaz medio, que la propiedad de los arboles ceda enteramente en favor de los que los planten y conserven, observando solo las reglas comunes de aprovecharlos bien, sin estar sujetos á gravamen alguno.

Baxo de estos presupuestos, las conferencias que para acordar el informe sobre el propuesto asunto tendrá la Clase de Agricultura, se dividirán y reducirán á cinco puntos que se van á expresar, haciendose presente en breve resumen lo que ya esté propuesto y discurredo acerca de cada uno por via de instruccion.

El primer punto será calcular el numero de arboles que podrán plantarse, considerando la superficie, que por cultivada no deba sufrir plantacion; teniendo á la vista las acertadas reflexiones y cálculos del Señor Don Antonio de la Quadra, Director de la Sociedad baxo de esta modificacion.

El objeto del segundo será proponer los medios de plantar los terrenos marginales del Rio Manzanares y de los Arroyos vertientes en él, distinguiendo lo que ha de ser de cuenta del público, ó de particulares, discerniendo la calidad de los arboles, y tratando con particular atencion de los medios de empraderar los tales parages arenosos, y de la formacion de Viveros en los arroyos de agua perenne, que estén resguardados del ganado.

El tercero se dirigirá á proponer los medios de plantar los terminos valdios ó concegiles de modo que se reduzcan con el tiempo á monte hueco que no perjudique al pasto, y á tratar de la formacion
de

de Carrascales para el ramoneo de las cabras, sin omitir el examen de los inconvenientes, que tal vez puede haber en esto.

El quarto comprehenderá el modo de plantar en las márgenes de las tierras cultivables, distinguiendo la porcion que el público deberá costear en los caminos generales; pero siempre en la inteligencia de que si el dueño quisiere plantarlas, haya de ser preferido; y en caso de no hacerlo despues de requerido, parece justo que lo execute el público.

Como muy propio y conducente á este quarto punto, se propondrán quando se trate del, los privilegios y ventajas, que se hayan de conceder á los dueños de las tierras, y la division en quarteles de los Pagos, para que las plantaciones se hagan de modo que queden sitios libres, en que los ganados de acarreo tengan la comodidad de hacer sus sueltas.

El quinto punto será tratar del modo de resguardar los nuevos plantios con seguridad, y con la menor costa posible.

En todos los expresados puntos se procederá en el supuesto de que en las diferencias de los terrenos dichos importa mucho advertir las varias especies de arboles que puedan convenir respectivamente al monte, y á las tierras labrantias.

Si en el discurso de las conferencias se creyere necesaria alguna otra subdivision de puntos para la mayor claridad, se podrá hacer y acordar en las Juntas que se vayan celebrando, en las quales por ser

esta materia de la mayor importancia, se deben medir y conferir con plena reflexion, para que el exemplo de lo que se establezca en las inmediaciones de Madrid y sus dos leguas en contorno, subministre un modelo digno de imitacion á todas las Provincias llanas del Reyno, en que son iguales la aridez y falta de arboles tanto silvestres como frutales; debiendo entrar en la consideracion de los Señores Socios indistintamente las especies que mas convengan, y en especial las que sean mas faciles de prender y arraigar de secano en la tierra, como almendros, fresnos, &c.

Madrid de Abril de 1779.

